

(Julio 12 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YAMID HERNANDO ECHEVERRY RAMIREZ con C.C. 1.097.032.526, en calidad de apoderado de MARTHA MAGNOLIA CHARRY MEJIA y DANIEL EUGENIO CHARRY MEJIA, radicó bajo el No. 73001-1-22-0106 del 25 de marzo de 2022, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 1 No. 78-66 barrio Tunal en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 97.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-22223 y ficha catastral 01-09-0096-0011-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-22223 del 24 de marzo de 2022, MARTHA MAGNOLIA CHARRY MEJIA con C.C. 65.754.758 y DANIEL EUGENIO CHARRY MEJIA con C.C. 93.395.659 son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 1 No. 78-66 barrio Tunal en la ciudad de Ibagué, con un área de 97.00m² y ficha catastral 01-09-0096-0011-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1145 del 18 de abril de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 1 70 45 70 65 TUNAL, por causal "no existe", del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 1 70 74, por causal "no existe", del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 1 70 65, por causal "no existe", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22101120 remitida mediante correo electrónico el 03 de mayo de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211535 del 25 de mayo de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0315 del 25 de mayo de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212205 del 12 de julio de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

(m)

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0325
(Julio 12 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, radicada bajo el No. 73001-1-22-0106 del 25 de marzo de 2022, presentada por **MARTHA MAGNOLIA CHARRY MEJIA** con C.C. 65.754.758 y **DANIEL EUGENIO CHARRY MEJIA** con C.C. 93.395.659.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2016, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de julio de 2022.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Solicitud de Curaduría Urbana Uno de Ibagué